



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución N° 141-2014-P/IPD

Lima, 28 de Marzo del 2014

VISTO: El Informe N° 246-2014-OGA-UCO/IPD, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 18 del artículo 8° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte - Ley N° 28036, corresponde al Instituto Peruano del Deporte autorizar y regular la administración de los bienes inmuebles a su cargo, asimismo autorizar y regular la concesión de la infraestructura deportiva con fines de rehabilitación, mantenimiento y construcción de la infraestructura deportiva respectiva;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte de fecha 29 de marzo de 2011, se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de la Alta Dirección, para viabilizar los procedimientos para la promoción de la participación privada en el desarrollo de la infraestructura deportiva;

Que, con Resolución N° 237-2011 P/IPD de fecha 31 de marzo de 2011, se aprobó el reglamento para la Promoción de la Participación Privada en la Infraestructura del Estadio Nacional, la cual establecía el procedimiento para la cesión en uso de los palcos y de la zona del estacionamiento ubicado en dicha infraestructura;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

Estando a lo acordado y con las visaciones de la Oficina General de Administración, la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Directiva 010-2014-IPD/OGA denominada "Para la Promoción de la Participación Privada en la Infraestructura del Estadio Nacional", la cual consta de siete (7) numerales, que adjunta forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha la Resolución N° 237-2011 P/IPD de fecha 31 de marzo de 2011.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Comercialización y al Comité Especial de Palcos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

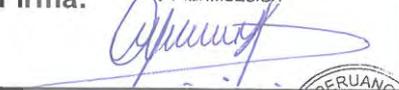




PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL

Directiva: 010-2014-IPD/OGA
Versión: 1

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Elaborado por: Daniel Cino Barreda Cargo: Jefe de la Unidad de Comercialización Fecha: 28-03-2014	Firma: 
Revisado por: Julio César Luque Maldonado Cargo: Jefe de la Unidad de Organización y Métodos Fecha: 27-03-2014	Firma: 
Revisado por: Nadia Castro Sagástegui Cargo: Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación Fecha: 27-03-2014	Firma:  <small>INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Eco. NADIA CASTRO SAGASTEGUI Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación</small>
Revisado por: Omar Coveñas Flores Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: 28-03-2014	Firma: 
Aprobado por: Iván Vergara Soto Cargo: Jefe de la Oficina General de Administración Fecha: 28-03-2014	Firma: 
Aprobado por: Saúl Barrera Ayala Cargo: Secretario General Fecha: 28-03-2014	Firma: 

	Tipo: DIRECTIVA	Código: 010-2014-IPD/OGA Versión: 1
	Título: PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL	Fecha de Vigencia: 31-03-2014 Página: 2 de 12

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N°	N° de versión	Origen del Cambio y Descripción del Cambio	Responsable	Fecha
01	1	Elaboración inicial del documento: Promoción de la Participación Privada en la Infraestructura del Estadio Nacional	Jefe de la OGA	24-03-2014



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 010-2014-IPD/OGA Versión: 1
	Título: PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL	Fecha de Vigencia: 31-03-2014 Página: 3 de 12

INDICE

1.	OBJETIVO.....	4
2.	BASE LEGAL	4
3.	CONCEPTOS	4
4.	SIGLAS	4
5.	ALCANCE	4
6.	DISPOSICIONES GENERALES	5
7.	DISPOSICIONES FINALES.....	11



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 010-2014-IPD/OGA Versión: 1
	Título: PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL	Fecha de Vigencia: 31-03-2014 Página: 4 de 12

1. OBJETIVO

Aprobar las disposiciones a seguir, para promover la participación privada en la infraestructura del Estadio Nacional, dictado al amparo del artículo 8 numeral 18, de la ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte (en adelante, la "Ley"), que faculta al IPD a promover la implementación de la infraestructura deportiva, la misma que se realiza a través de diferentes figuras conforme a la ley de la materia.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Decreto Supremo N° 018-2004-ED, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley.
- Código Civil
- Ley N° 29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 032-2008-P/IPD de fecha 23 de enero de 2008, con el cual se aprueba el Reglamento para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de la Infraestructura Deportiva del Instituto Peruano del Deporte.
- Resolución N° 377-2011-P/IPD de fecha 26 de mayo de 2011, en el cual se aprobó el Reglamento de Administración de Uso de los Palcos del Estadio Nacional.

3. CONCEPTOS

- Competencia.- La facultad para autorizar, diseñar y conducir los procesos de promoción de la asociación pública privada, así como la mejor administración de los bienes inmuebles a su cargo, tal como en el caso de la infraestructura del Estadio Nacional corresponde con carácter exclusivo al Instituto Peruano del Deporte, en su calidad de ente rector del Sistema Deportivo Nacional, acorde a la Ley.
- Bienes e Infraestructura.- Las modalidades de asociación pública privada contemplados en la presente Directiva serán de aplicación a los palcos y espacios de estacionamiento construidos en virtud de la remodelación del Estadio Nacional, cuyo uso y disfrute pueda ser ofertado al sector privado, por el Instituto Peruano del Deporte.

Modalidades de Asociación Pública Privada.-

- ◊ La participación privada en los palcos del Estadio Nacional, se podrán dar a través de las modalidades de Cesión en Uso, Usufructo y/o Arrendamiento.
- ◊ La participación privada en los espacios de estacionamiento del Estadio Nacional, se realiza a través de la modalidad de Concesión.
- ◊ La participación privada en la administración de la infraestructura del Estadio Nacional, se realiza a través de la modalidad de Concesión.
- ◊ La participación privada en la Zona Reservada del Estadio Nacional, se realiza a través de las modalidades de Cesión en Uso, Arrendamiento y/o Usufructo.

4. SIGLAS

- IPD : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
- SBS : SUPERINTENDENCIA DE BANCO, SEGUROS Y AFP
- RUC : REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE

5. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio y debe ser aplicada por la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y en general por todo el personal, en lo que corresponda.



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 010-2014-IPD/OGA Versión: 1
	Título: PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL	Fecha de Vigencia: 31-03-2014 Página: 5 de 12

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DE LA CESION EN USO, ARRENDAMIENTO Y/O USUSFRUCTO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

6.1.1 DE LA MODALIDAD

Mediante la celebración de contratos de Cesión en uso, Arrendamiento y/o Usufructo, se otorgará a personas naturales o jurídicas el derecho a poseer, servirse y disfrutar, por el plazo convenido, de un determinado Palco del Estadio Nacional, ya sea a título gratuito y/o con cargo a una contraprestación económica en caso del Arrendamiento y Usufructo, que se fija a favor del Instituto Peruano del Deporte, además del cumplimiento de compromisos relativos al mantenimiento y/o reparación de la infraestructura, según sea aplicable.

6.1.2 DEL PLAZO CONTRACTUAL

El contrato de cesión en uso de palcos será celebrado hasta por un plazo máximo de diez (10) años, renovables por un período similar, previa evaluación del cumplimiento de acuerdos y condiciones materia del arrendamiento.

El Contrato de Arrendamiento de los palcos será celebrado por un periodo de seis (6) años, y renovable de manera automática por cuatro años, y el plazo para el Usufructo se ajustará a lo dispuesto en el Código Civil.

6.1.3 DEL CONTRATO DE CESION EN USO

El contrato de cesión en uso establecerá los términos y condiciones que regularan los usos a los cuales podrá ser dedicado el palco cedido, bajo responsabilidad de cesionario. Asimismo el cesionario deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Uso de la infraestructura del Estadio Nacional o documento que lo reemplace.

6.1.4 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CESION EN USO, ARRENDAMIENTO Y USUFRUCTO

El otorgamiento del derecho de Cesión en Uso, Arrendamiento y/o Usufructo de los palcos podrá realizarse mediante trato directo o a través de algún mecanismo competitivo de oferta pública.

El usufructo solo se podrá realizar mediante trato directo y ajustándose a la supervisión técnica de la Superintendencia de Bienes Nacionales, conforme a la ley de que regula esta figura.

6.1.5 DEL TRATO DIRECTO

El trato directo para el otorgamiento del derecho de Cesión en Uso de los palcos será concertado entre la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte y el beneficiario. Para la celebración del respectivo contrato se requerirá de manera previa de un informe del Área Administrativa correspondiente del IPD, respecto del análisis de los beneficios del acuerdo.

El trato para otorgar el derecho del Usufructo de los Palcos será concertado como lo previsto para la Cesión en Uso y Arrendamiento, además contará con la supervisión de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

6.1.6 OFERTA PUBLICA

Los mecanismos competitivos de oferta pública, para el otorgamiento en Arrendamiento de los palcos, serán dirigidos por el Comité Especial, sin requerirse la intervención de martillero público, más sí de un Notario Público que certifique el acto de recepción de propuestas y la adjudicación de la buena pro.



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 010-2014-IPD/OGA Versión: 1
	Título: PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL	Fecha de Vigencia: 31-03-2014 Página: 6 de 12

6.1.7 DE LA DESIGNACION, COMPETENCIAS, QUORUM Y ACUERDOS DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, y el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y contemplando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial.

El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
2. Elaborar las Bases.
3. Establecer el cronograma del proceso.
4. Absolver las consultas.
5. Integrar las Bases.
6. Evaluar las propuestas.
7. Adjudicar la Buena Pro.
8. Declarar desierto.
9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección, hasta el consentimiento de la Buena Pro.

Asimismo, está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Por otro lado, para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité Especial se sujetará a las siguientes reglas:

1. El quórum para el funcionamiento del Comité Especial se da con la presencia del número total de miembros titulares. En caso de ausencia de alguno de éstos, se incorporará su suplente.
2. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los miembros. La fundamentación de los acuerdos y de los votos discrepantes se hará constar en el acta.

Los actos del Comité Especial constan en actas que, debidamente suscritas, quedan en poder de la Entidad.



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 010-2014-IPD/OGA Versión: 1
	Título: PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL	Fecha de Vigencia: 31-03-2014 Página: 7 de 12

Las decisiones del Comité Especial son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial.

6.1.8 DE LA CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La Unidad de Comercialización realizará la convocatoria y la efectuará en tres (03) oportunidades en el Diario Oficial El Peruano y otro diario de circulación nacional, cuando menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto de oferta pública, contados a partir de la primera publicación. Asimismo, se encargará de elaborar el diseño y contenido del aviso de la convocatoria, que deberá indicar como mínimo:

1. La identificación, domicilio y RUC del Instituto Peruano del Deporte.
2. La identificación del proceso.
3. El lugar donde se realizará el registro de participantes.
4. El calendario del proceso.

Adicionalmente, la Unidad de Comercialización solicitará la publicación de la convocatoria en la página Web del Instituto Peruano del Deporte; y podrá utilizar todos los medios de comunicación disponibles para publicitar la convocatoria de la oferta pública.

La persona natural o jurídica que desee participar en el proceso, deberá registrarse como participante en la Unidad de Comercialización, quien llevará el control del registro y culminada la etapa del registro, la remitirá al Comité Especial.

El registro de participantes es gratuito y se efectuará desde el día siguiente hábil de la primera publicación de la convocatoria en diarios y hasta un (1) día hábil antes del acto público de presentación de propuestas.

6.1.9 DEL ACTO PUBLICO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

El acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro, en adelante el acto público, es uno solo y, solamente podrá suspenderse cuando el horario no permita su continuación, debiendo reanudarse en el día hábil siguiente. En el caso de existir sobres cerrados pendientes de apertura que contienen las propuestas económicas, el Notario custodiará los sobres hasta su reanudación.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen su sobre de habilitación y su propuesta económica; cumpliendo los requisitos establecidos en las bases administrativas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido y no podrá participar del período de puja. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Luego, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de cada postor y comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases.

El Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en general, debiendo absolverlas de inmediato. Cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno. La presentación de propuestas por parte de un postor significa su conformidad con las respuestas dadas a las consultas.



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 010-2014-IPD/OGA Versión: 1
	Título: PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL	Fecha de Vigencia: 31-03-2014 Página: 8 de 12

6.1.10 DE LA APERTURA DEL SOBRE DE ACREDITACION DE LOS PARTICIPANTES, PERIODO DE PUJA, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y DESIERTO

Una vez presentadas todas las propuestas, el Comité Especial abrirá los sobres de acreditación de cada uno de los postores, para verificar la presentación de la totalidad de la documentación exigida en las Bases. De omitirse la presentación de algún documento, se procederá a la descalificación de la propuesta.

En caso existieran defectos de forma, como errores u omisiones en los documentos presentados por los postores, el Comité Especial invitará al postor para que cumpla con la subsanación respectiva, en el mismo acto; en el caso que el defecto no pueda subsanarse en el momento el Comité Especial otorgará un plazo de un (01) día hábil, computado desde el día siguiente de efectuado el requerimiento al postor en el mismo acto público. La presentación de los documentos a ser subsanados se realiza a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Entidad. En el caso que el Postor no cumpla con subsanar la propuesta, se descalificará esta y se tendrá por no presentada. No cabe subsanación del Sobre N° 02, Propuesta Económica.

Aun cuando se encuentre pendiente la subsanación del Sobre N° 01 – Sobre de Acreditación, el acto público no se suspende, por lo que el Comité Especial abrirá cada uno de los sobres que contienen las propuestas económicas de los postores admitidos; incluyendo aquellos que cuentan con el plazo de subsanación respectivo; anunciando los montos ofertados, anotándolos y proyectándolos a través de la pantalla o por el medio elegido para tal efecto; ordenándolos de mayor a menor; garantizando de esta forma la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes.

Las Declaraciones Juradas se presentan en hoja simple y el postor es responsable de su contenido. La falsedad de las mismas es sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

El Comité Especial abrirá cada uno de los sobres de las propuestas económicas de los postores que no hayan omitido la presentación de algún documento del Sobre N° 01.

Acto seguido, el Comité Especial abrirá de manera sucesiva la propuesta económica por cada ítem, luego de otorgada la Buena Pro o declarado desierto el ítem, según sea el caso; anunciando los montos ofertados y los anotará en la pantalla, a través de un sistema informático, o directamente en la pizarra, ordenándolos de mayor a menor y garantizando perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes.

El Comité Especial invitará al postor que haya presentado la propuesta de mayor precio a dar inicio a la puja, realizando lances verbales y luego a los demás postores siguiendo la secuencia de mayor a menor monto. En caso de haberse producido un empate en el monto de las propuestas económicas, el Notario Público realizará el sorteo respectivo entre ellos, para determinar el orden de los lances.

Los postores pueden realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles con la finalidad de hacer propuestas serias y reales.

Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de tres (3) minutos para dar una respuesta; de no hacerlo, se le



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 010-2014-IPD/OGA Versión: 1
	Título: PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL	Fecha de Vigencia: 31-03-2014 Página: 9 de 12

tendrá por desistido. Un postor será excluido de la puja cuando al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento. Una vez desistido, el postor no podrá volver a efectuar lances en las rondas sucesivas.

No cabe la rectificación de un lance válido, debiendo el Comité Especial tomar en cuenta el primer lance realizado.

El período de puja culmina cuando se ha identificado el precio más alto, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho período hayan desistido de seguir efectuando nuevos lances.

No se requerirá el inicio de la puja en el caso que no exista más de dos (02) postores que postulen para un mismo ítem. Una vez culminado el período de puja, se establecerá el orden de prelación de los postores en función al último monto ofertado y se otorgará la Buena Pro al postor que haya ofrecido el precio más alto. Las ofertas tendrán validez hasta la suscripción del contrato.

En el caso que exista un solo postor por ítem, y oferte un monto igual al precio base se le otorgará la Buena Pro.

En caso que no hubiere postor o si la oferta fuese inferior al precio base se declarará desierto el ítem del proceso.

Sólo en el caso que se haya otorgado un plazo para la subsanación del Sobre N° 01 - Sobre de Acreditación, y el ganador sea el postor que debe subsanar, la buena pro se encuentra condicionada a que éste cumpla con efectuar la subsanación requerida en el plazo otorgado, caso contrario el Comité Especial lo descalificará. Dicho supuesto aplica a los postores que queden en segundo, tercer lugar y así sucesivamente.

Al finalizar el acto de oferta pública se levantará un acta que será refrendada por todos los miembros del Comité Especial, el Notario Público y los postores participantes que deseen hacerlo.

En caso de no presentarse ofertas o que estas no alcancen el precio base, el proceso o el ítem se declarará desierto, según sea el caso, y el Comité Especial podrá realizar otro acto público.

Se entenderá que la Buena Pro ha quedado consentida el mismo día de su otorgamiento No existe impugnación al otorgamiento de la Buena Pro.

El acta de adjudicación de la Buena Pro se publicará en la página web: www.ipd.gob.pe, al día siguiente del otorgamiento de la Buena Pro.

6.1.11 DE LA CONSTITUCION DE GARANTIA

Para que una propuesta económica sea considerada válida, los interesados deberán constituir una garantía mediante un Cheque de Gerencia, emitido por cualquiera de las entidades bancarias o financieras autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros a la orden del Instituto Peruano del Deporte, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del precio base del ítem al que postula el interesado.

El cheque de gerencia deberá reunir los requisitos establecidos por la Ley de Títulos Valores, y deberá contar con los fondos económicos suficientes para hacer efectivo el cobro del cheque.



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 010-2014-IPD/OGA Versión: 1
	Título: PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL	Fecha de Vigencia: 31-03-2014 Página: 10 de 12

No se aceptará cheques con fecha diferida, caso contrario se dará por descalificada la propuesta.

La Unidad de Finanzas de la Entidad devolverá la garantía de seriedad de oferta a los postores no ganadores cuando se suscriba el contrato con el postor al que se le adjudicó la buena pro.

6.1.12 DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION

Las bases administrativas establecerán el plazo en el que el adjudicatario deberá cancelar el precio de la adjudicación.

6.1.13 DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Las bases administrativas establecerán los requisitos y el plazo de suscripción del contrato.

Los gastos notariales y registrales, que de ser el caso se generen, serán de cargo del beneficiario.

6.1.14 DEL INFORME FINAL

Concluido el procedimiento de subasta pública, el Comité Especial deberá elevar un informe final a la Presidencia del IPD, detallando los aspectos más relevantes del procedimiento. El informe final deberá estar suscrito por todos los miembros del Comité Especial.

6.2. DE LA CONCESION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL

6.2.1 DE LA MODALIDAD

Mediante la concesión de los espacios de estacionamiento el IPD, otorgará a una persona jurídica nacional o extranjera la ejecución y explotación de la infraestructura constituida por los espacios de estacionamiento del Estadio Nacional.

La ejecución de la infraestructura comprenderá de manera total o parcial su rehabilitación mantenimiento, reparación y/o construcción. La explotación de la infraestructura comprenderá su utilización así como el derecho al cobro de precios a los usuarios de acuerdo con los términos en los que fue otorgada la concesión respectiva.

La concesión se otorgará a título oneroso, imponiendo al concesionario el pago de una contraprestación determinada o determinable a favor del IPD.

6.2.2 DEL PLAZO DE CONCESION

Las concesiones se otorgarán por un plazo de hasta diez (10) años, renovable por plazos de igual termino sin exceder el máximo de sesenta (60) años.

6.2.3 DEL CONTRATO DE CONCESION

La concesión se formaliza mediante la suscripción del contrato respectivo el cual contempla los derechos, obligaciones, plazos, garantías y demás condiciones pertinentes, acorde a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de infraestructura Deportiva del IPD o documento que lo reemplace.

6.2.4 DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION

La concesión de la infraestructura de los espacios de estacionamiento del Estadio Nacional será efectuada mediante Licitación Pública o Concurso de Proyectos integrales, acorde a lo dispuesto en el Reglamento para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de infraestructura Deportiva del IPD o documento que lo reemplace.



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 010-2014-IPD/OGA Versión: 1
	Título: PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL	Fecha de Vigencia: 31-03-2014 Página: 11 de 12

6.2.5 DEL FACTOR DE COMPETENCIA

La concesión se otorgará al titular de la propuesta más conveniente, la cual se determinará de acuerdo al sistema de evaluación que se fije en las Bases, teniendo en consideración entre otros factores los compromisos de inversión y los pagos ofrecidos al IPD.

6.3. DE LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL

6.3.1 DE LA MODALIDAD

El IPD, directamente o a través de una entidad pública o privada designada a tales efectos, tendrá la facultad de supervisar permanentemente el cumplimiento de los contratos de Cesión en uso, Concesión, Arrendamiento y Usufructo celebrados respecto de la infraestructura del Estadio Nacional.

Las labores de supervisión serán realizadas con cargo a los recursos aportados por los concesionarios, cesionarios, arrendatarios y usufructuarios.

La concesión se otorgará a título oneroso, imponiendo al concesionario el pago de una contraprestación determinada o determinable a favor del IPD.

6.3.2 DEL PLAZO DE LA CONCESION

Las concesiones se otorgaran por un plazo de hasta diez (10) años, renovables por plazos de igual termino, sin exceder el máximo de sesenta (60) años.

6.3.3 DEL CONTRATO DE CONCESION

La concesión se formalizará mediante lo suscripción del contrato respectivo, el cual contempla los derechos, obligaciones, plazos garantías y demás condiciones pertinentes, acorde a lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de infraestructura Deportiva del IPD o documento que lo reemplace.

6.3.4 DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION

La concesión de la administración de la infraestructura del Estadio Nacional será efectuada mediante Licitación Pública o Concurso de Proyecto Integrales, acorde a lo dispuesto en el Reglamento para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de Infraestructura Deportiva del IPD o documento que lo reemplace.

6.3.5 DEL FACTOR DE COMPETENCIA

La concesión se otorgara al titular de la propuesta más conveniente la cual se determinara de acuerdo al sistema de evaluación que se fije en las Bases teniendo en consideración, entre factores, los compromisos de inversión y los pagos ofrecidos al IPD.

7. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Designación Comité Especial

La Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, o a quien éste delegue, mediante la Resolución designará al Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo en aplicación de la presente norma.

SEGUNDA.- Aprobación del Expediente

El Comité Especial recibirá un expediente debidamente aprobado, el mismo que contendrá la información necesaria para llevar a cabo el encargo encomendado. Dicho expediente será elaborado por la Unidad de Comercialización y será aprobado por la Oficina General de Administración.



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 010-2014-IPD/OGA Versión: 1
	Título: PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL	Fecha de Vigencia: 31-03-2014 Página: 12 de 12

TERCERA.- Aprobación de las Bases

El Comité Especial luego de elaborar, revisar y visar las bases las elevará al Presidente del Instituto Peruano del Deporte para su respectiva aprobación.

CUARTA.- Prórroga o Postergaciones

Las etapas y los actos del proceso de selección podrán ser materia de prórroga o postergación por el Comité Especial, dando aviso de ello a todos los participantes del proceso a través de la página web: www.ipd.gob.pe.

QUINTA.- Suspensión o Cancelación del Proceso:

El proceso de oferta pública podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente la alta dirección del Instituto Peruano del Deporte sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

SEXTA.- Régimen de Notificaciones durante el Proceso de Subasta Pública

Las notificaciones se realizarán mediante la página web del Instituto Peruano del Deporte, y se entenderán notificados el mismo día de su publicación.

Es responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través de la página web del Instituto Peruano del Deporte.

SETIMA.- Facultad de Supervisión Contractual

El Instituto Peruano del Deporte directamente o a través de una entidad pública o privada designada a tales efectos tendrá la facultad de supervisar permanentemente los contratos de cesión en uso y concesión celebrados respecto de la infraestructura del Estadio Nacional.

Las labores de supervisión serán realizadas con cargo a los recursos aportados por los concesionarios o cesionarios.

OCTAVA.- Incumplimiento Contractual

En caso de incumplimiento o infracción a las obligaciones de los contratos de la participación pública privada, el Instituto Peruano del Deporte, directamente o a través de una entidad pública o privada designada a tales efectos, iniciará las acciones legales pertinentes.

